

INCLUSIÓN UNIVERSITARIA DE PERSONAS ADULTAS CON CAPACIDAD DISMINUIDA. UNA PERSPECTIVA ANDRAGÓGICA

*University inclusion for adults with reduced capacity. A perspective andragogy*

**José Concepción Piña Álvarez**

<https://orcid.org/0000-0002-2343-9150>

Facultad de Ciencias de la Educación,  
Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela

[joseconcepcion\\_08@hotmail.com](mailto:joseconcepcion_08@hotmail.com)

**Resumen**

La inclusión universitaria para personas adultas con capacidad disminuida o discapacitadas, representa una de las grandes necesidades que le urge atender a la sociedad educadora, la cual debe ser respaldada por las autoridades competentes involucrados en el proceso educativo, sin menoscabo alguno, segregación ni exclusión por parte de las instituciones universitarias. Tales procedimientos, protocolos, estatutos y leyes, relacionados con la inclusión universitaria y las políticas de reformas educativas, deben ser atendidas y desarrolladas en real, perfecta adecuación y respeto al derecho que asiste a toda persona adulta con capacidad disminuida o discapacitada a recibir educación, entendida ésta en el plano universitario como una actividad que fomenta los aprendizajes del participante, como una mediación para alcanzar el logro de los objetivos y competencias propuestos, y debe estar enmarcado dicho proceso atendiendo a las diferencias individuales, y de esta manera el participante de este nivel universitario, va adquiriendo su compromiso, reforzando su interés y fortaleciendo actitudes hacia la diversidad y la otredad.

**Palabras clave:** adulto, andragogía, capacidad disminuida, educación universitaria, inclusión.

**Abstract**

University inclusion for adults with reduced capacity or disabled, represents one of the great needs that urgently needs to attend the educating society, which must be supported by the competent authorities involved in the educational process, without prejudice some, segregation or exclusion by university institutions. Such procedures, protocols, statutes and laws, related to university inclusion and educational reform policies, must be attended to and developed in real, perfect adaptation and respect for the right that assists all adults with reduced or disabled ability to receive education, understood at the university level as an activity that encourages participant learning, as a mediation to achieve the objectives and competencies proposed, and this process must be framed in response to individual differences, and thus the participant of this university level, is acquiring its commitment, reinforcing its interest and strengthening attitudes towards diversity and otherness.

**Keywords:** adult, andragogy, decreased capacity, university education, inclusion.

**Recibido:** 13/04/2019

**Enviado a árbitros:** 15/04/2019

**Aprobado:** 03/07/2019

## **Introducción**

Resulta de vital importancia reconocer la función que deben desempeñar las instituciones destinadas a proporcionar conocimientos particularmente especializados de cada rama del saber, como son las Universidades, en las diferentes comunidades, ya sean éstas de un sector marginal o en el campo de comunidades favorecidas. Estos fenómenos que tienen una relación directa con la sociedad, afectados unos por la pobreza, otros por la marginalidad y otros con mejores condiciones geográficas y con servicios públicos al alcance de cierta población, se tornan cada vez más complejos, los cuales repercuten en el marco o ámbito de las relaciones sociales, políticas, económicas y socioculturales, entre otras. Este conjunto de relaciones se encuentran enmarcadas en una gama inmensa de necesidades, dificultades y carencias.

En el devenir de este milenio que configura el presente siglo XXI, América latina, específicamente Venezuela, no escapa de esta situación problemática de carencia en todos los aspectos considerados relevantes en cuanto el proceso educativo de personas con capacidad disminuida, lo cual genera una imposibilidad de alcanzar o proporcionar una participación plena de esta población, a veces marginada y excluida de los planes de estudio y de la capacitación para el trabajo y para la vida, en el marco de un tipo de educación continua propia del adulto con discapacidad y que al mismo tiempo lo capacite para el desempeño laboral en el menor tiempo posible y así beneficiar su status de adulto con capacidad disminuida.

La inclusión universitaria de personas adultas en el sentido stricto censo de su edad cronológica y madurez biológica, psicológica y social, debe proporcionar una participación plena de la ciudadanía en los diversos ámbitos de la vida social general y de la sociedad civil organizada. Ante esta problemática existente y con un sentido real público y notorio en la sociedad Venezolana y en otras naciones de Latinoamérica y del mundo, ha sido y será siempre

una eterna e interminable búsqueda de resultados que propicien el pleno desarrollo, considerando esta búsqueda o resultados aferrados de intereses de consecución en los dos grandes pilares fundamentales que soportan a las instituciones estatales y nacionales, mediante un esfuerzo por el desarrollo de la inclusión universitaria de personas adultas con capacidad disminuida. Estos pilares son, sin duda, el pilar científico y el pilar económico.

Una vez logrados de manera simultánea estos ámbitos o pilares, es de recurrencia inmediata la puesta en práctica de equipos multidisciplinarios y comisiones especiales, referidas a ayudas entre países de la región y otros interesados en la misión colaborativa de hermandad y cooperación en esta causa; así como también organizaciones mundiales, tales como :Unesco, OEA, el Banco Interamericano, Instituciones Latinoamericanas, Organizaciones sin fines de lucro; entre otras, que son reconocidas por muchos países de la región, por el advenimiento y proporción de ayudas humanitarias e importantes hallazgos. Es así que la fusión de la universidad y la comunidad, unidas, buscan las soluciones más expeditas en el campo de la educación, sobre todo en lo que respecta a la inclusión e integración a la educación universitaria.

Resulta problemático reconocer el débil interés que se ha observado en las últimas dos décadas por parte de las autoridades competentes y/o gubernamentales en muchos países de Latinoamérica, específicamente de Venezuela, al no brindar, ofrecer y atender la Inclusión Universitaria en su naturaleza, dinámica y magnitud, aun cuando este sector de la población de adultos con capacidad disminuida requiere de manera inmediata la atención para su crecimiento y desenvolvimiento en la sociedad como miembros activos y productivos, con respeto a sus deberes y derechos como un ciudadano en condiciones y ubicación dentro de una situación de normalidad y respeto a su condición, ya que este sector así lo demanda, dado que se encuentra un significativo número de personas en todos los estratos sociales.

Ante esta realidad histórica, se considera de manera urgente y necesaria la implementación de las medidas de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación e incorporación social del adulto con discapacidad o capacidad disminuida al sector universitario, ya que se observa que esta falta de atención durante las últimas dos décadas, puede llegar a convertirse en un problema de salud pública, cuando realmente existen recursos suficientes en estos países para atender esa área educativa de manera prioritaria con material, recursos e implementos para el desarrollo de programas y lo más importante, la necesidad de formación y capacitación de facilitadores especialistas para la atención de personas adultas con discapacidad o diversidad funcional.

### **Inclusión universitaria de adultos con discapacidad**

La temática desarrollada contempla una serie de conceptos bajo enfoques bien determinados, con el objeto de clarificar y entender el proceso de inclusión universitaria de adultos con discapacidad en un proceso integrador e innovador que permita a los estudiantes con discapacidad la concentración y adaptación a situaciones nuevas y complejas, a manera de vencer obstáculos en la integración y al mismo tiempo que éstos programas educativos utilizados contemplen simultáneamente la actualización de los docentes y la capacitación permanente, garantizando resultados exitosos y comprometidos con una mejor calidad de vida de los estudiantes con discapacidad o diversidad funcional.

La edad para adquirir conocimientos y el desarrollo de habilidades y destrezas ha sido siempre adjudicada a los primeros años de la niñez, sin duda existe razón para ello, la psicología así lo ha sostenido, tanto psicólogos, pedagogos y científicos experimentados en este campo así lo han demostrado. No obstante, la edad adulta proporciona una base diferente al desarrollo cognitivo contrario al de la niñez, antes de la pubertad y hasta la adolescencia. Otros investigadores le asignan a la edad adulta, entendida ésta como aquella que poseen los

individuos que hayan alcanzado la madurez biológica, psicológica y social, ya sea con la presencia de algunos inconvenientes superables o en aquellos casos de personas con alguna condición, considerada especial o con necesidades educativas especiales (NEE).

Ante la presencia de obstáculos o limitaciones como los citados, los individuos por la falta de orientación, ya sea en el plano profesional o del núcleo familiar, se quedan prácticamente estacionados en el yo no puedo, y ante esa sensación de no poder, intentar algunas alternativas les parece imposible. El adulto con discapacidad o que presente alguna diversidad funcional, puede lograr aprendizajes significativos bajo la orientación o ayuda de especialistas, equipos multidisciplinarios e instituciones, aunados todos estos factores al interés por alcanzar una mejor calidad de vida y ampliar sus capacidades, alcanzando de esa manera avanzar mediante la participación activa de todos los actores del hecho educativo en condiciones especiales.

En este orden de ideas, diferentes instituciones, tales como: La Organización de las Naciones Unidas (ONU,1948), La Organización de Estados Iberoamericanos (OEI 1990) para la Educación, la Ciencia y la Cultura; La Declaración de Salamanca, en La Conferencia Mundial sobre NEE, celebrada en Salamanca – España, organizada por la ONU, para la Educación, Ciencia y Cultura, (La UNESCO 1994); y el Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IIESALC, 2005), en el Primer Seminario Regional Sobre la Inclusión de las Personas con Discapacidad en la Educación Superior en América Latina y el Caribe. Todas estas organizaciones e Instituciones hacen referencia precisa de la educación como Derecho esencial de todos los seres humanos; además promulgan el principio de igualdad de oportunidades para la persona con Discapacidad. Por estas y otras razones deben respetarse la persona con discapacidad, sus derechos y oportunidades, así como la accesibilidad a la Educación Universitaria.

Al considerar una sociedad como global e inclusiva, sin duda se está refiriendo a un ente en el cual se respeta el derecho a la educación de personas que presentan características diferentes, cuya diferencia pudiera ser física, intelectual, emocional o sensorial (ceguera, sordera, lenguaje, entre otros). En ese orden de ideas, el derecho a la educación de personas con necesidades educativas especiales (NEE), es considerado como un proceso mediante el cual la inclusión de personas con capacidad disminuida, puedan juntos interactuar y desenvolverse de manera similar o en igualdad de condiciones con personas de carácter regular. Este derecho implica la elaboración de programas diseñados de acuerdo al nivel educativo.

Al abordar el mecanismo de la educación para personas con NEE, se puede entender que no sólo las personas con capacidad disminuida requieren de las estrategias y atención especiales, sino que éstos representan a un conglomerado de personas que por ser diferentes requieren de estos programas sustentados en las NEE, por ejemplo, las personas que presentan aptitudes superiores, los niños y adolescentes con inteligencia sobresaliente y/o superdotados, deben también ser objeto de una consideración muy especial, sin masificarlos, ni segregarlos o apartarlos del grupo regular o especial, asignando a éstos actividades que ameriten un mayor trabajo, creando para ellos estrategias especiales a profundidad. Aun cuando estas personas poseen inteligencia y aptitudes superiores, habilidades y destrezas desarrolladas, representan un potencial para desarrollar y desenvolverse en diferentes áreas del saber humano.

En relación a los programas para la atención para personas con discapacidad, la UNESCO (2011), ha formulado una Clasificación Internacional normalizada de ésta, la cual ha sido tomada en cuenta en varios países, particularmente en Venezuela, en cuanto a la inclusión de niños, adolescentes y adultos con NEE de acuerdo a los niveles educativos establecidos por la UNESCO: Educación inicial, Básica, Secundaria y Superior.

En virtud de esta Clasificación, la educación en Venezuela se ha sustentado en un intento por lograr el mejoramiento de la calidad educativa, la modernización y estructura administrativa, la cual es expresada en la Ley Orgánica de Educación (2009), estas consideraciones plasmadas en la citada Ley, comprenden los niveles de : Educación inicial, Educación primaria, Educación media, la cual comprende etapas diferentes: la educación media general y la educación media técnica; y por último el subsistema de la Educación Universitaria.

No obstante esta clasificación de niveles educativos en Venezuela, la mencionada Ley de educación contempla otras modalidades educativas como son: la educación especial, la educación de jóvenes y adultos, la educación en fronteras, la educación rural, la educación para las artes, la educación militar, la educación intercultural, la educación intercultural bilingüe y otras que sean determinadas mediante reglamentos, resoluciones o por la Ley.

Desde esta perspectiva, tomando en consideración primeramente la Ley Orgánica de Educación, muchos han sido los intentos que se han tratado en función a la generalidad de elaboración de programas, planes y desarrollos curriculares, tratando de lograr a través de la educación una transformación de la sociedad educadora en función de la regularidad de los programas en el campo de la educación privada y pública; así como la inclusión de personas con capacidad disminuida con la población regular, lo cual se ha quedado meramente en el papel y archivos de la Oficina ministerial de educación de Venezuela, ya que tanto la educación privada y pública en oportunidades han segregado o excluido de la necesidad real de atención a los niños y adolescentes con NEE y más aún los adultos discapacitados en el nivel Universitario.

En este orden de ideas, este conjunto de características que contempla el derecho a la educación de todas las personas, incluyendo a las personas con NEE, cuando contempla la igualdad de oportunidades, desarrollo de las potencialidades y fomento de la búsqueda de que la

inclusión de personas, niños, jóvenes y adultos sean educados como entes que participan no solamente de manera cognitiva, sino que sean personas con afectos, intereses y valores, creando en ellos una formación integral y participación en su propio aprendizaje. De manera que estos individuos se integren en grupos en una relación social y cotidiana, conlleve al fomento de la creatividad y desarrollo de habilidades y destrezas, similares o iguales a la población regular.

De lo expuesto anteriormente se puede entender que aún falta mucho tiempo y dedicación para cumplir y poner en práctica todo lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación en Venezuela.

En otro orden de ideas, entre los factores que han imposibilitado el desarrollo de programas educativos y contenidos curriculares en Venezuela, ha sido la poca participación de expertos y especialistas en educación inclusiva en el nivel universitario, así mismo otro factor ha sido, la poca participación de expertos y especialistas en educación inclusiva en el nivel universitario. La débil participación de profesionales del mundo académico, investigadores y de otros entes relacionados con la discapacidad y finalmente la poca asistencia y participación en eventos de participación internacional, como congresos, conferencias y ponencias sobre Discapacidad e Inclusión universitaria, entre otros.

Así mismo se hace necesario a nivel universitario el planteamiento de ideas, que permitan el avance y el interés por la creación de espacios universitarios verdaderamente inclusivos, en donde no exista la exclusión, ni la segregación de las personas con capacidad disminuida o con NEE. En Venezuela se ha observado en el nivel universitario, en algunas universidades autónomas, públicas y privadas, un bajo nivel de procedimientos, procesos, acciones y condiciones que fomenten y garanticen la participación o ingreso e inclusión de personas adultas con capacidad disminuida, lo cual ha traído como consecuencia, que este tipo de personas en la

edad adulta vivan una circunstancia de inestabilidad, dudas, motivos de abandono de la prosecución de estudios alcanzados y lo cual les conlleva a vivir en una situación ajena a sus deseos de formación, capacitación para el desempeño vocacional y laboral.

En relación a lo anteriormente expuesto, Alcaín y Molina (2017), señalan que el artículo 24 de la Convención Internacional de los Derechos de las personas con Discapacidad (CIDPPD), reconoce que dichas personas tienen derecho a la educación. De igual manera, en este mismo orden de ideas, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2006 en la Asamblea General realizada en New York afirma que:

Para que sea efectiva esta norma, sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los estados que la han ratificado aseguran un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida con miras:(a) conseguir el desarrollo pleno del potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima, reforzando el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana.(b) desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas, (c) hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera activa en una sociedad libre y diversa (p.12).

En relación a lo expresado por la autora citada anteriormente, la sociedad libre tendría que ser una sociedad inclusiva, ya que esos preceptos son considerados de importancia vital para la inclusión universitaria. Los mismos en similar contenido están contemplados en la Ley Orgánica de Educación Venezolana, pero tienen poca o mínima aplicación de estos principios generales o derechos fundamentales, los cuales resultan imprescindibles para llevar a un efectivo desarrollo de la actividad de inclusión universitaria. Según Fernández (citado por Alcaín y Molina, ob. cit.):

Para considerar a las personas con discapacidad en las universidades se requiere de un perfil profesional de los docentes universitarios que contemple las siguientes

competencias: 1) Compromiso y actitud hacia la diversidad. 2) Planificación educativa tomando en cuenta las diferencias. 3) Mediación educativa para lograr los objetivos o competencias, y 4) Evaluación formativa para mejorar el aprendizaje de los estudiantes con discapacidad (p.25).

A este respecto lo explicado por el autor representa el perfil de un docente que conozca y respete los derechos fundamentales de los estudiantes con discapacidad y que sea conocedor y experto de la educación inclusiva (EI), para poder lograr un proceso de enseñanza y aprendizaje efectivo y significativo.

Según Guajardo, (2010) “El paradigma de formación inicial, asociado al modelo médico, se considera como incompatible con el modelo educativo y social ligado al enfoque de derechos humanos en el que están incluidos los estudiantes en situación de discapacidad”. (p.106). Lo que se ha observado es que los programas de formación inicial de los docentes en EE o inclusiva (EI) en América Latina, no han cambiado en la misma proporción, al de la radicalidad que el modelo de educación inclusiva exige, ya que sigue formando en especialidades por discapacidad específica, desconociendo el marco contextual, pedagógico y curricular que amerita.

En este sentido, la formación de docentes para atender a personas adultas con discapacidad en el nivel universitario, debe poseer un compendio de conocimientos y sólida formación especializada, sobre todo en las ciencias auxiliares de la educación, como la sociología de la educación, la psicología general, la psicología diferencial, entre otras, y sobre todo el conocimiento, formación y dominio de la didáctica especial, ya no en el sentido de la especificidad, sino aquella que abarca el área de la educación que requiere de las NEE o inclusiva (EI).

No obstante el enfoque para la atención de adultos con discapacidad en la educación superior o universitaria, debe ser planificada y desarrollada desde una visión andragógica,

derivado de lo que un participante adulto demanda y requiere por el derecho que le asiste de participar en su propio aprendizaje, atendiendo a la experiencia previa y al interés de alcanzar objetivos, metas y ubicación en una sociedad diversa, aun cuando en su condición humana posea una capacidad disminuida o diversidad funcional que lo diferencia del otro.

En este orden de ideas, atendiendo al informe de la Comisión de Expertos de Educación Especial del Ministerio de Educación de Chile (2017), plantea:

La Inclusión es una responsabilidad de la educación común y el sistema educativo en su conjunto, sin embargo, con frecuencia las políticas de educación inclusiva (EI) se consideran sólo como parte de la EE, lo cual limita el análisis de la totalidad de las exclusiones que se dan en el conjunto del sistema (p.17).

En gran parte de los países de América Latina, el foco de la atención educativa de los estudiantes con discapacidad en la escuela regular, se sigue transfiriendo a la educación especial (EE), la implementación de un currículum escolar más flexible que facilite el acceso y participación de dichos estudiantes se hace más compleja desde las visiones y entre los docentes de EE y regular, estableciéndose un conflicto de tipo pedagógico, desde el sentido de valoración que se le atribuye a la diversidad presente en el aula, incluyendo, sin duda, a estudiantes con discapacidad, lo cual constituye una barrera para el desarrollo de un trabajo colaborativo y ejercicio de experiencias entre la docencia y los ejes fundamentales para la flexibilización curricular.

Ante estas opiniones de gran contenido que abordan factores de importancia científica por los conceptos emitidos acerca de un currículum escolar flexible, accesibilidad y participación de los estudiantes con discapacidad, valoración a la diversidad, trabajo colaborativo, tomando en cuenta en el currículum el ejercicio de experiencias entre la docencia y los ejes fundamentales para la flexibilización curricular. Todo ello en un conjunto de elementos que proporcionen a los

estudiantes universitarios con discapacidad un ambiente cálido, motivador y estimulador, de manera que esto genere una interacción exitosa y de aprovechamiento de aprendizajes y dinamismo en cuanto a sus habilidades y destrezas, sumadas éstas a la experiencia en su carácter de adultos. Atendiendo a lo expresado por Crosso (2014), quien afirma:

Históricamente, las personas con alguna o con múltiples discapacidades están restringidas al hogar o, cuando mucho, a instituciones segregadas que han venido llamándose colectivamente de “educación especial”. Ese paradigma se basa en el convencimiento de que estas personas no pueden educarse y que constituyen una carga para el sistema de enseñanza regular. De hecho, hay una frecuente renuncia por parte de las escuelas regulares a matricular a los estudiantes con discapacidad o, cuando la matrícula se concreta, de expulsarlos porque resulta más difícil educarlos. (p.81).

En ese sentido, Venezuela no escapa de esta realidad, existen centros de formación y capacitación donde el personal que labora en dichas instituciones no posee la formación especializada para llevar a cabo la integración, tampoco existe la motivación suficiente del discapacitado, de su familia ni de su entorno comunitario. Todas estas circunstancias negativas devienen de la falta de especialización de los facilitadores y maestros, los cuales no están formados para llevar a cabo con éxito el proceso de integración e inclusión educativa y social comunitaria, unido a ello la falta de supervisión del proceso de integración.

Desde esa perspectiva, todo empeño acerca de las transformaciones educativas hacia la inclusión universitaria, sin duda representa la posibilidad de una mejor sociedad diversa, inclusiva y que todos sus miembros se formen para el desempeño laboral y productivo para vencer las situaciones conflictivas, barreras y obstáculos que enfrentan las personas discapacitadas.

Finalmente con la puesta práctica de la Inclusión Universitaria sustentada en un currículo flexible, sincero, armónico, participativo, entre otras características, se podrá lograr el éxito y

que al mismo tiempo sea desarrollado por facilitadores o colaboradores de aprendizajes, maestros y docentes que cuenten con una formación especializada, con capacidad de promover la inclusión universitaria en diversos contextos, procedimientos y toma de decisiones que permitan la focalización del proceso educativo inclusivo, generando los cambios necesarios para cumplir con el cometido de una sociedad educadora, más justa, inclusiva, diversa y fomentadora de nuevas ideas en los participantes adultos con discapacidad, capaces de transformar cualquier modelo educativo de inclusión inoperante, para así poder alcanzar el progreso y bienestar social de las personas adultas con discapacidad; logrando la plena satisfacción de sus necesidades básicas.

### **Adulto con capacidad disminuida**

Hablar de inclusión educativa de personas adultas con capacidad disminuida o con diversidad funcional, implica la búsqueda de una actuación específica y primordial con el fin de alcanzar una formación integral de esa persona adulta con discapacidad en el marco de sus derechos fundamentales, con respecto a la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad para tomar sus propias decisiones, la no discriminación, la independencia y actuación plena en la sociedad con igualdad de oportunidades como lo contempla la Organización de Naciones Unidas (2006), y otras reconocidas instituciones a nivel nacional e internacional.

### **Personas con discapacidad**

Al hablar de personas con discapacidad o capacidad disminuida, existen diversos términos o adjetivos para calificar una situación, una condición o una patología. Es difícil determinar un término aceptado por todos los estudiosos y teóricos que constituya el sustantivo idóneo para estas personas. Es así como de acuerdo a los nuevos paradigmas se consiguen algunas definiciones tales como:

*Persona con capacidad disminuida (PCD) o persona con movilidad reducida (PMR):*

Según la Convención Internacional de los Derechos humanos de las personas con Discapacidad (2006), son: "...personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás". (p.7).

En ese sentido, la capacidad disminuida o movilidad reducida, son los nombres que algunos especialistas y maestros asignan a personas con discapacidad, las cuales presentan alguna o algunas habilidades disminuidas. La diversidad de términos empleados por docentes, investigadores y especialistas en el área hace posible el conocimiento y la terminología mayormente empleada, sin que ello, represente una discriminación u ofensa en el trato, según el término empleado.

Se encuentran pues, conceptos que en conjunto o separadamente se usan para referirse a la capacidad disminuida, o a la movilidad reducida, siendo el más común el término de personas impedidas, según la convención sobre los derechos de personas con discapacidad (2016), "ha considerado el término de Minusvalía como peyorativo, fuera de uso y del ámbito legal" (p.4).

Según el artículo 11 de dicha Convención, se reafirma un conjunto de Derechos, y en el artículo 1º, inciso 2º de la Convención, aprobado por la Asamblea general de las Naciones Unidas el 13 de octubre de 2006 en su sede de Nueva York, reafirmando el conjunto de Derechos preestablecidos en anteriores convenciones, son destinados a cumplir con la obligación de promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la Ley, señalando un cambio paradigmático de las actitudes y enfoques respecto a las personas con discapacidad.

Entre el conjunto de Derechos que recoge la Convención sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad, en su artículo 24, Numeral 1, contempla el Derecho a la educación. El Convenio establece que las personas con discapacidad deben tener garantizado su Derecho la Educación. Por lo tanto el artículo establece:

Los Estados partes reconocen el Derecho de las personas con discapacidad a la Educación. Con miras a hacer efectivo este Derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades. Los estados partes asegurarán un sistema de educación Inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida (p. 5).

Este término representa a la Educación Continua e integral, el cual forme a la persona con discapacidad para la vida, el trabajo y su actuación, de manera que pueda interactuar como iguales en una sociedad inclusiva. Entre el conjunto de diversos derechos establecidos y reafirmados como obligatorios de las personas con discapacidad se encuentran: el derecho a vivir en forma independiente, el derecho a formar una familia. El derecho al trabajo, el derecho al empleo libre, el derecho a la salud, el derecho a la participación, el derecho al voto, el derecho a la accesibilidad, el Derecho de igualdad de oportunidades, entre otros considerados de gran importancia hacia la consecución del buen vivir de las personas con discapacidad.

Según la Clasificación internacional de las deficiencias, discapacidad y minusvalías, ubicó en total desuso al término minusvalía, por considerarlo discriminatorio ya que su significado expresa una situación de desventaja, de menos valor en relación a otras personas, fue reemplazado dicho término por la clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud, debido al sentido discriminatorio que lo convierte como un individuo limitado, impidiéndole el desempeño de un rol que es normal en su caso el cual varía en función de su edad, sexo, factores sociales y culturales.

Es así como según esta clasificación internacional, “La deficiencia en una persona, es toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica”. Se considera al Discapacitado como una persona con capacidades diferentes, no por el hecho de ser discapacitado, sino porque todas las personas poseen capacidades diferentes. A veces se siguen usando los términos reemplazados en voz de médicos y maestros, como : minusválido, impedido, o deficiente, los cuales han sido considerados por la nueva Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la discapacidad y de la salud, por los términos correctos al referirse a una persona poseedora de alguna condición especial: se debe decir: persona con discapacidad. En primer lugar se habla de la persona, y en segundo lugar o término la discapacidad como una de sus características.

*Persona con discapacidad específica:* ¿cómo expresar la discapacidad específica? En todos los casos, ha de hablarse de la persona y luego se dice la discapacidad o el tipo específico, ejemplo: Persona con discapacidad auditiva, visual, motora, psicosocial o Persona con discapacidad Intelectual. Recientemente, existen autores que han expresado o señalado otras expresiones, como: Personas con Diversidad Funcional. Este concepto enfatiza en la diversidad de la sociedad y en el hecho de que la persona funciona de una manera diferente a la mayoría y que por eso requiere adaptaciones específicas para algunas tareas cotidianas. Es una expresión de uso más habitual, en países como España.

*Persona en situación de discapacidad:* enfatiza el hecho de que la discapacidad proviene de una situación del entorno y no de una supuesta carencia de la persona (causa sobrevenida, el caso de un accidente laboral, automovilístico u otros). En relación a lo expresado, distintos medios de comunicación, en redes sociales, congresos, conferencias y jornadas, entre otros, al referirse a personas con discapacidad, sustentan formas o términos considerados como

mejorables en el sentido del concepto a manera de dignificar y valorar a todas las personas con discapacidad y de esta manera eliminar prejuicios, conceptos, estereotipos y discriminación referentes a la población de personas con alguna discapacidad. A juicio del autor, sin duda el término Diversidad Funcional también alude a la referencia de personas con capacidades especiales o de capacidad sobresaliente, en el caso de los niños superdotados, en su opinión se aleja un tanto del término, persona con Discapacidad.

A este respecto, atendiendo al término de *capacidad*, según la Real Academia Española es: “la aptitud, el talento, la cualidad que supone alguien para el buen ejercicio de algo”, es decir, ser capaz de realizar ciertas cosas y eso supone que la Discapacidad es contraria a todo ello.

Según El Foro de Vida Independiente no está de acuerdo con la utilización del término persona con discapacidad y optan por otras que se entiendan como más positivas como personas con Diversidad Funcional (Palacios y Romañach, 2008).

Diferente es el caso del uso de los términos: Capacidad Disminuida (CD), Movilidad Reducida (MR), personas con Discapacidad Física, Personas con Discapacidad Intelectual o personas con discapacidad sensorial (ceguera, sordera etc.), o simplemente Personas con Problemas de Movilidad. En ese mismo orden de ideas, la UNESCO (1994), al referirse a la Educación Inclusiva, sostuvo que la Educación Inclusiva, no es más que un habilitar a las escuelas para que sean capaces de atender a todos los individuos con condiciones especiales.

En la Ley Orgánica de Educación (2009) en su artículo número 32, se explica o se observa el por qué no se ha logrado el éxito de la Educación Inclusiva en Venezuela, ya que no se cumple con lo expresado en la Ley. art. 32 que establece:

La educación especial tiene como objetivo atender en forma diferenciada, por métodos y recursos especializados, aquellas personas cuyas características físicas, intelectuales o emocionales comprobadas sean de tal naturaleza y grado, que les

impida adaptarse y progresar a través de los programas diseñados por los diferentes niveles del sistema educativo. Igualmente deben prestar atención especializada a aquellas personas que posean aptitudes superiores y sean capaces de destacarse en una o más áreas del desenvolvimiento humano...

### **Enfoque andragógico en la educación de adultos con discapacidad**

Es hacia la década cuarenta, cuando empiezan a aparecer los estudios sobre el aprendizaje de los adultos, motivados por los numerosos problemas que se evidencian en el proceso educativo de los adultos.

Estos sienten que los propósitos, las consecuencias instruccionales, las estrategias y actividades, los libros, la evaluación del proceso no se corresponden con su preocupación, ante lo que promueven algunos estudios tendentes a explicar las dificultades confrontadas por los adultos que participan en un proceso educativo orientado sobre supuestos válidos, para el aprendizaje de los niños.

Surge así la andragogía como modelo educativo para el aprendizaje de los adultos. Al principio se quiso contraponer a la Pedagogía, sin embargo, ya hoy en día se entiende que es un marco o modelo de supuestos diferentes, complementario, pues provee de los lineamientos conceptuales y de las experiencias básicas para orientar adecuadamente al proceso de aprendizaje entre los adultos. Es una referencia bien delimitada en el ámbito de la Educación Permanente.

Cabe su advenimiento como modelo y su debida incorporación en el contexto de la acción educativa de las instituciones de Educación Superior, se espera encontrar acertadas alternativas de cambio. La andragogía como modelo educativo, está en capacidad de satisfacer esta necesidad de aprendizaje del adulto que ingresa en la Educación Superior, pues visualiza al ser humano como un todo durante el proceso educativo.

Para Adam (1985), “la andragogía es un estilo o actitud de vida que permite desarrollar y liberar las potencialidades del ser humano” (p. 12). En un perfeccionamiento de la pedagogía, el mismo autor citado la define como:

Un nuevo tipo de educación que pone énfasis en la responsabilidad compartida y donde el aprendizaje se realiza con plena libertad de opinión entre el facilitador y los participantes. Un hecho educativo de gran contenido humano, donde la libertad, la igualdad social y el aporte de la inteligencia participativa, acercan al ideal de verdadera democracia (p.13).

De acuerdo a lo señalado por Adam (ob. cit.), el enfoque andragógico es considerado como un modelo educativo pertinente en la educación de las personas adultas con capacidad disminuida, ya que al considerar al adulto como un todo, considera este enfoque con el holismo, ya que la persona debe ser tratada con igualdad y con libertad plena para participar en su propio aprendizaje, con la posibilidad de desarrollar su inteligencia participativa y de acuerdo con los postulados andragógicos.

En relación con dichos postulados andragógicos, el adulto posee los principios fundamentales para que sea tratado en condiciones diferentes al proceso de enseñanza y aprendizaje de niños y adolescentes. Estos principios, según Adam (ob.cit) son:

La madurez, la independencia, la experiencia anterior, el interés , la decisión para participar en el tipo de formación, la horizontalidad, la capacitación y profesionalización en el área de su elección , sin que otra persona pueda desviar sus más sentidos deseos de cursar carreras universitarias por libre elección y en ningún momento obligado o forzado a cursar otro tipo de estudios fuera de sus deseos o decisiones propias, muy diferente al caso de los niños y adolescentes: los cuales requieren de una conducción y supervisión en sus estudios y una constante revisión de evaluaciones y tareas, en cambio el adulto puede inclusive, puede autoevaluarse(p. 16).

Desde este enfoque andragógico se plantea, con toda propiedad que en la medida que el individuo madura se va produciendo un cambio en su personalidad que lo va haciendo cada vez más capaz para tomar las riendas de su vida; por ello, el marco de referencia para el aprendizaje en la Educación Universitaria tiene que ser propio y característico.

Si bien es cierto que el enfoque andragógico ha permitido ampliar las explicaciones en torno a los fenómenos educativos en la Inclusión Universitaria e intervenir en éstos, es también cierto que no es la única disciplina científica relacionada con éste nivel educativo. El fenómeno educativo, debido a su complejidad y multideterminación, puede explicarse e intervenir en él otras ciencias humanas, sociales y educativas.

### **A manera de cierre**

Sin duda que la claridad de contenidos y enfoques sustentados configuraron de alguna manera estos preceptos que han de marcar una estructura deseada en cuanto a la proceso de desarrollar la imaginación, el talento, la creatividad, la expresión y de manera fundamental de propiciar la participación del adulto en su propio aprendizaje. En la población adulta con alguna diversidad funcional o discapacidad se ha podido conocer que las estrategias de aprendizaje deben ser diferentes a las estrategias de aprendizaje en los niños y adolescentes con necesidades educativas especiales (NEE).

En ese sentido, es conocido por todos que el adulto es considerado como una persona que posee una madurez biológica, psicológica y social y que esta madurez implica ciertas limitaciones debidas a su discapacidad, tanto en los niños como en los adultos, es necesario atender las diferencias individuales, sobre todo el adulto en el nivel de estudios universitarios, esto es debido a su interés, experiencia y la voluntad de hacer lo que le gusta o le interesa, sumado a su voluntad y a lo que le conviene.

Por esta razón, el adulto en el desarrollo de los aprendizajes no puede ser objeto de la aplicación de estrategias generales educativas cuando se trata de la atención grupal con NEE. En la búsqueda de una formación integral y para el trabajo, al adulto de acuerdo a su diversidad funcional para los efectos de la inclusión Universitaria, debe prestársele una atención rigurosa y especialísima partiendo del diagnóstico, según sea el grado de su condición, ya sea ésta leve, grave o severa.

Igualmente se ha podido reconocer la diferencia existente entre un estudiante adulto con una condición congénita y otro con una discapacidad sobrevenida, por ejemplo en el caso de un accidente laboral u otro, ya que no puede observar el mismo trato en la aplicación de estrategias y técnicas de aprendizaje, que aquél adulto con discapacidad severa, bien por un estado de sordera o ceguera o cualesquier otra condición

En el caso de Venezuela específicamente, existe en el ámbito de la Educación inclusiva una gran cantidad de Decretos, Resoluciones, Reglamentos y leyes que contemplan la Educación Especial (EE), desde los primeros niveles hasta la Educación Universitaria. Pero, existen pocos institutos o escuelas dedicadas a la formación integral del adulto con discapacidad en el plano de la formación para el trabajo y el desempeño de roles en la sociedad como miembros activos y poseedores de un título Universitario por parte de una institución universitaria fundada, dotada y que cuente con profesionales idóneos, especialistas en la educación que demandan los adultos con discapacidad. En Venezuela son conocidos y pocos dotados los espacios dedicados a la formación de jóvenes hasta la edad de dieciséis años y son los conocidos como Talleres laborales, los cuales tienen la misión de formar a los jóvenes con discapacidad en oficios muy superficiales, debido a la débil dotación y a la preparación de los instructores que realizan las labores docente y de entrenamiento.

## Referencias

- Adam, F. (1985). *Andragogía y Docencia universitaria*. Caracas. Editorial. Fedea
- Alcaín, R, y Molina, D. (2017). *Revista Mexicana de Orientación Educativa*. [Revista en línea] Volumen 8, (Nº 020), p.p. 196-204 Recuperado: <http://www.remo.ws>. [Consulta: 22 enero de 2019].
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo*. Asamblea general realizada en Nueva York. Recuperado: <https://goo.gl/mcCP1y>
- Crosso, C. (2014). *El Derecho a la Educación de personas con Discapacidad: Impulsando el concepto de Educación Inclusiva*. *Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva*. [Revista en línea] Volumen 4, (Nº 02), p.p. 79-95 Recuperado:[http://www.rinace.net/rlei/números/vol4-num2art4\\_html](http://www.rinace.net/rlei/números/vol4-num2art4_html). [Consulta: 22 enero de 2019].
- Guajardo, E. (2010). *La profesionalización docente en Educación Especial*. *Revista Latinoamericana de inclusión educativa*. Revista en línea, Recuperado: <http://www.rinace.net/rlei/números/>. [Consulta: 10 diciembre de 2018].
- Ministerio de Educación de Chile. (2017). *Informe de la comisión de expertos de Educación Especial del Ministerio de Educación*. Disponible: [https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/08/201304151157200.Doc\\_Nueva\\_perspectiva\\_vision\\_Ed\\_Especial.pdf](https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2016/08/201304151157200.Doc_Nueva_perspectiva_vision_Ed_Especial.pdf)
- Palacios, A. y Romañach, J. (2008). *Intersticios*. *Revista Sociológica de Pensamiento Crítico*. Volumen 2. Madrid, España.
- Real Academia Española*. (2012). Disponible: <https://dle.rae.es/>
- UNESCO, (2011). CINE. *Clasificación Internacional normalizada de la Educación*. Disponible: <http://uis.unesco.org/sites/default/files/documents/isced-2011-sp.pdf>.
- UNESCO, (2011). *Educación Especial e Inclusión Educativa*. Accesibilidad e Inclusión Educativa. VIII jornadas. Montevideo, Uruguay, 3 al 7 de octubre de 2011.

***José Concepción Piña Álvarez:***

---

*Doctor en Educación Inclusiva. Universidad de Baja California (México). Doctor en Ciencias de la Educación. Universidad Santa María, Caracas, Venezuela. Magister Scientiarum en Andragogía, Universidad Rafael Urdaneta, Maracaibo, Venezuela. Profesor Titular, Departamento de Ciencias Pedagógicas, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad de Carabobo, Venezuela.*